

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE BADIRAGUATO, SINALOA.
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCION DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE BADIRAGUATO DEL PROCESO ELECTORAL 2016.

--- En la ciudad de Badiraguato, Sinaloa siendo las 8:00 -ocho- horas del día miércoles 8 ocho de junio del año dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral de Badiraguato, sito en Calle Teófilo Álvarez Borboa, número 82, locales 22, 24 y 26, Plaza Comercial "CHERARDOS", se reunieron los integrantes de este Órgano Electoral para dar cumplimiento al artículo 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, con la finalidad de proceder a celebrar la sesión de cómputo de la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores, para la cual fueron previamente convocados a los integrantes de este Consejo.-----

---Encontrándose presentes para dar cumplimiento a lo anterior en virtud de mantener sesión especial permanente el Licenciado Santiesteban Angulo Ezequiel, Presidente; el Licenciado Muñoz Ojeda Saúl Enrique Secretario; y los Consejeros Ciudadanos, Payán Serrano Jaime Alberto, Salazar López Jesús Ricardo, Quirino Félix Elidia, Arellanes Urtusuástegui Sara Azucena; así como los CC. representantes de los Partidos Políticos Acción Nacional, Quiroz Lara Adelaido; Revolucionario Institucional, Iribe Portillo Aldo Espectación; de la Revolución Democrática, Enrique Román Cruz Gastélum; del Trabajo, Alarcón Valverde Carlos Augusto; Verde Ecologista de México, Valenzuela Lara Oscar Javier; Movimiento Ciudadano, Medina Pérez José Ángel; Nueva Alianza, Castañeda Reyes Claudia Janeth; Sinaloense, Serrano Ávilaz Jesús Antonio; Morena, Araujo Amarillas Olga Sulema; Encuentro Social, Aceves Araujo Genaro.-

--- Enseguida, el Presidente procedió a dar lectura a los artículos 252, 253, 254 y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, a fin de explicar el procedimiento a seguir en la presente sesión de cómputo, por lo que una vez realizado lo anterior, enseguida se le dio cumplimiento al procedimiento que ordenan los numerales antes citados.-----

--- A continuación se desarrolló el cómputo de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa dando lectura al acta de escrutinio y cómputo de las casillas siguientes: 0563 B, 0564 B, 0565 B, 0566 C, 0566 B, 0566 ESP, 0567 B, 0568 B, 0568 C, 0569 B, 0570 B, 0571 B, 0572 B, 0572 C, 0573 B, 0574 B, 0574 C, 0575 B, 0575 C, 0576 B, 0576 EXT, 0577 B, 0578 B, 0579 B, 0580 B, 0581 B, 0582 B, 0583 B, 0584 B, 0585 B, 0586 B, 0587 B, 0588 B, 0589 B, 0590 B, 0592 B, 0593 B, 0594 B, 0595 B, 0596 B, 0597 B, 0598 B, 0599 B, 0600 B, 0601 B, 0603 B, 0604 B, 0605 B, 0607 B, 0608 B, 0609 B, 0610 B, 0613 B, 0614 B, 0615 B, 0616 B, 0617 B, 0618 B, 0619 B, 0620 B, 0621 B, 0622 B, 0623 B, 0624 B, 0625 B, 0627 B, 0628 B.-----

[Handwritten signature]

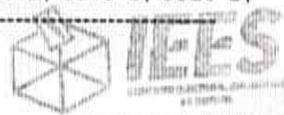
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

(SINALOENSE)

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten signature]



[Handwritten signature]

-- A continuación se procedió a realizar el cómputo de las boletas con los paquetes que presentaron incidentes: casilla 0604 básica; 0595 básica; 0608 básica; 0589 básica; 0566 básica; 0603 básica; 0568 básica; 0566 especial; 0619 básica; 0584 básica; 0601 básica; 0575 contigua; 0585 básica; 0579 básica; 0580 básica; 0568 contigua; 0572 básica; y 0572 contigua; casillas que presentaron inconsistencias de la siguiente manera: en la suma de votos; en la suma de votos; sin copia de acta e inconsistencia en la suma de votos; inconsistencia en el conteo de voto; inconsistencia en la suma de votos; inconsistencia en la suma de votos; inconsistencia en la suma de votos; inconsistencia en la suma total de votos; inconsistencia en la suma total del voto; inconsistencia en la suma del votos; inconsistencia en la suma total del voto; sin copia de acta e incongruencia en sumatoria de votos; sin copia del acta de escrutinio y computo; y sin copia del acta de escrutinio y computo, respectivamente, actualizándose el supuesto contenido en el artículo 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, debido a lo cual se procedió a realizar un nuevo escrutinio y computo de las casillas, dando como resultado: 60 (*sesenta*) votos para el Partido Acción Nacional; 1967 (*mil novecientos sesenta y siete*) para el Partido Revolucionario Institucional; 1078 (*mil setenta y ocho*) votos para el Partido de la Revolución Democrática; 187 (*cientos ochenta y siete*) votos para el Partido del Trabajo; 750 (*setecientos cincuenta*) votos para el Partido Verde Ecologista de México; 48 (*cuarenta y ocho*) votos para el Partido Movimiento Ciudadano; 44 (*cuarenta y cuatro*) votos para el Partido Nueva Alianza; 227 (*doscientos veintisiete*) votos para el Partido Sinaloense; 15 (*quince*) votos para el Partido MORENA; 28 (*veintiocho*) votos para el Partido Encuentro Social.-----

--Al terminar el escrutinio y cómputo de todas y cada una de las casillas, se realizaron las sumatorias correspondientes y derivadas de ellas se asienta a continuación los resultados para la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa 2016 en el Municipio Badiraguato, Sinaloa, siendo estos los siguientes:

PARTIDO	VOTOS (con número)	VOTOS (con letra)
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	313	Trescientos trece
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	6490	Seis mil cuatrocientos noventa
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	3066	Tres mil sesenta y seis
PARTIDO DEL TRABAJO	508	Quinientos ocho
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	1039	Mil treinta y nueve



 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL BADIRAGUATO

Análisis de los datos de la elección de Presidente Municipal y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa 2016 en el Municipio Badiraguato, Sinaloa.

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	228	
PARTIDO NUEVA ALIANZA	130	
PARTIDO SINALOENSE	927	
PARTIDO MORENA	48	
ENCUENTRO SOCIAL	66	
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	5	
VOTOS NULOS	581	
VOTACION TOTAL	13417	

--Una vez concluido el cómputo y aprobados sus resultados por unanimidad de los presentes, se procede a realizar la calificación y declaración de la VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA, en los términos de la fracción VIII del artículo 163 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

-- Toda vez que de los resultados del Cómputo de la votación para Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa, se advierte que la Planilla postulada por el Partido Revolucionario Institucional, obtuvo el mayor número de votos, se realiza la siguiente-----

-----DECLARATORIA-----

--Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 163 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA, que se llevó a cabo el día 5 de junio de 2016.

--En consecuencia son Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores del Municipio de Badiraguato, por el sistema de Mayoría Relativa, para el Periodo que comprende el 01 de Enero de 2017 al 31 de octubre del 2018, los integrantes de la Planilla compuesta por los ciudadanos:-----

PRESIDENTE MUNICIPAL	MARÍA LORENA PÉREZ OLIVAS.
SINDICO PROCURADOR	WILFREDO ACOSTA ROCHÍN.
SINDICO PROCURADOR SUPLENTE	OSCAR ADOLFINO PULIDO MUÑOZ.
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA	
PROPIETARIO	SUPLENTE
1.- AMADA MONZÓN MEDINA.	1.- JESÚS DOLORES MEDINA MEZA.
2.- GUSTAVO ADOLFO IRIBE PORTILLO.	2.- JORGE ANTONIO VALDEZ MEZA.
3.- SILVIA OLIVA LEÓN SÁNCHEZ.	3.- BEATRIZ ANALY LARA GONZÁLEZ.

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL BADIRAGUATO

4.- LEONCIO ORTÍZ CUÉN.	4.- EDGAR ADEMIR SALAZAR LÓPEZ.
5.- DEISI AYDE URIARTE ORTIZ.	5.- SHEILA YANIRA ORTIZ RAMOS.
6.- JOEL MARTIN LEYVA CERVANTES.	6.- BARTOLO ADÁN QUINTERO VARELAS.

--Expídanse y entréguese las constancias de mayoría relativa a la formula correspondiente, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.-----

---Enseguida, de acuerdo a los resultados computados, se procede a hacer la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, conforme a las reglas que establece el artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa como se expone a continuación:-----

--- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.---

---La VOTACIÓN MUNICIPAL de conformidad con lo establecido en el acta de cómputo de la elección de Regidores por principio de representación proporcional, levantada por este Órgano Electoral, una vez realizada la distribución de votos relativa a la candidatura común, en acatamiento a lo previsto en el artículo 53 de los lineamientos para el desarrollo de la sesión especial de cómputo en los Consejos Distritales y Municipales se integra con los datos siguientes: El Partido Acción Nacional obtuvo 313 (trescientos trece) votos, lo que representa un 2.33% (dos punto treinta y tres por ciento) de la votación total municipal; el Partido Revolucionario Institucional obtuvo 6498 (seis mil cuatrocientos noventa y ocho) votos, lo que representa un 48.43% (cuarenta y ocho punto cuarenta y tres por ciento) de la votación total municipal; el Partido de la Revolución Democrática obtuvo 3066 (tres mil sesenta y seis) votos lo que representa un 22.85% (veintidós punto ochenta y cinco por ciento) de la votación total municipal; el Partido del Trabajo obtuvo 508 (quinientos ocho) votos, lo que representa un 3.79% (tres punto setenta y nueve por ciento) de la votación total municipal; Partido Verde Ecologista de México obtuvo 1039 (mil treinta y nueve) votos, lo que representa un 7.74% (siete punto setenta y cuatro por ciento) de la votación total municipal; Partido Movimiento Ciudadano obtuvo 228 (doscientos veintiocho) votos, lo que representa un 1.70% (uno punto setenta por ciento) de la votación total municipal; Partido Nueva Alianza obtuvo 138 (ciento treinta y ocho) votos, lo que representa un 1.03% (uno punto cero tres por ciento) de la votación total municipal; Partido Sinaloense obtuvo 927 (novecientos veintisiete) votos, lo que representa un 6.90% (seis punto noventa por ciento) de la votación total municipal; Partido MORENA obtuvo 48 (cuarenta y ocho) votos, lo que representa un 0.36 % (cero punto treinta y seis por ciento) de la votación total municipal; Partido Encuentro Social obtuvo 66 (sesenta y seis) votos, lo que representa un 0.49% (cero punto cuarenta y nueve por ciento) de la votación total municipal; adicionalmente se registraron 5 (cinco) votos para candidatos no registrados;



CEICSA 61 M

Eduardo Guzmán Torres

Nelson C...

también hubo 581 (quinientos ochenta y uno) votos nulos, lo que representa un 4.38% (cuatro punto treinta y ocho por ciento) sumando una votación municipal de 13417 (trece mil cuatrocientos diecisiete) votos.-----

---Con base en lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se procede a determinar la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA, formada por el total de votos depositados en las urnas a favor de las listas municipales, deducidos los votos nulos, los votos para candidatos no registrados, que equivale a 586 (quinientos ochenta y seis) votos. Entonces, en el caso, se deducen los votos nulos, así como los votos depositados a favor de candidatos no registrados. Por otro lado, los Partidos que no obtuvieron al menos el tres por ciento de la votación municipal son los siguientes: el Partido Acción Nacional obtuvo 313 (trescientos trece) votos; el Partido Movimiento Ciudadano, obtuvo 228 (doscientos veintiocho) votos; el Partido MORENA, obtuvo 48 (cuarenta y ocho) votos y el Partido Encuentro Social, obtuvo 66 (sesenta y seis) votos. Luego entonces de la suma de los votos nulos y de los Partidos antes mencionados se obtiene un total de 1241 (mil doscientos cuarenta y un) voto, mismos que se restará al total de la votación municipal para constituir la votación municipal emitida. Realizada la operación aludida, la votación municipal emitida es de un total de 12176 (doce mil ciento setenta y seis) votos.-----

--- Enseguida, con base en el mismo artículo 29 de referencia, se procede a determinar la votación municipal efectiva, a partir de la suma de los votos obtenidos por los partidos que no hubieren alcanzado la mayoría y que hayan obtenido los porcentajes, a que se refiere el artículo 30 fracción I de la Ley, de la votación municipal emitida. En primer término se establece que la candidatura común integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, es la que obtiene la mayoría, conforme a lo establecido en el cómputo municipal de la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa, tal y como consta en el acta de cómputo municipal respectiva, al haber conseguido 6636 (seis mil seiscientos treinta y seis) votos. En consecuencia, la sumas de las votaciones de los Partidos con votación minoritaria que alcanzaron el porcentaje de tres por ciento o más de la votación municipal se compone de los votos del Partido de la Revolución Democrática, que obtuvo 3066 (tres mil sesenta y seis) votos que sumados con los del Partido del Trabajo, que obtuvo 508 (quinientos ocho) votos, los del Partido Verde Ecologista de México que obtuvo 1039 (mil treinta y nueve) votos, y los del Partido Sinaloense que obtuvo 927 (novecientos veintisiete) votos; se obtiene como suma de votos de los Partidos con votación minoritaria que alcanzaron el porcentaje mínimo, un total de 5540 (cinco mil quinientos cuarenta) votos, cantidad que constituye la votación municipal efectiva.-----

--- Por tanto, los partidos que obtuvieron votación minoritaria y alcanzaron cuando menos el tres por ciento de la votación municipal y que tienen derecho a que se les asigne regidores de Representación Proporcional, con base en lo preceptuado por el artículo 30 de la Ley en comento, son los siguientes: el Partido de la

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL SINALOENSE

Revolución Democrática, el Partido del Trabajo, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Sinaloense, ello en virtud de que obtuvieron el porcentaje mínimo, el cual es definido en el artículo 29 de la Ley de referencia como el elemento por el medio del cual se asigna la primera regiduría a cada Partido Político que haya obtenido al menos el tres por ciento de la votación municipal.

--- Se procede enseguida, conforme lo dispone el mismo artículo 29 de la Ley, a calcular el valor de la asignación. Este se integra por el número de votos que resultan de dividir la votación municipal efectiva entre el número de regidurías de Representación Proporcional que correspondan. Como quedó dicho la votación municipal efectiva es de 5540 (cinco mil quinientos cuarenta) votos, y el número de regidurías de Representación Proporcional que le corresponden al Municipio de Badiraguato es de cuatro. Con dichos datos, al aplicar la operación correspondiente se obtiene la cantidad de 1385 (mil trescientos ochenta y cinco) votos como valor de asignación.

--- Una vez concluidos los pasos previos establecidos en la Ley, se procede a la aplicación de la fórmula de asignación de regidurías de Representación Proporcional, consignada en el artículo 30 de la Ley en la materia, consistente en la siguiente:

--- Fracción I.- Se asignará una regiduría a cada Partido que al menos haya obtenido el tres por ciento de la votación municipal efectiva.

--- Fracción II.- Hecha la asignación anterior se restará el valor de asignación a cada Partido Político, que haya obtenido el porcentaje mínimo.

--- El número de votos que a cada Partido Político quede, servirá para continuar la asignación de regidurías dividiéndolo entre el Cociente Natural que corresponda de acuerdo con el Municipio y en caso necesario por restos mayores.

--- De esta manera, conforme a la fracción I del artículo 30, les corresponde una regiduría a cada uno de los Partidos siguientes: el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Sinaloense. Una vez asignadas las cuatro regidurías de Representación Proporcional, no queda ninguna regiduría de Representación Proporcional por asignar. Por lo tanto, en esta primera etapa queda agotado el procedimiento de asignación de regidurías por Representación Proporcional.

--- Tras haber aplicado la fórmula legal de asignación de Regidores de Representación Proporcional, conforme a lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Ley, se concluye que fue asignada una Regiduría de Representación Proporcional al Partido de la Revolución Democrática; de conformidad con la lista municipal para la elección de regidores por el principio de representación proporcional, postulada por dicho Partido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, cuarto párrafo y el artículo 25 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, la regiduría en comento le

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL BADIRAGUATO

DESICION M. N. 2

Cordia Romero Ferriz

William C. Jones A

corresponde a los Ciudadanos Fernando García Arredondo y Oner Gonzalo Lazcano López, como propietario y suplente respectivamente; al Partido del Trabajo se le asigna una regiduría de Representación Proporcional que corresponde a las Ciudadanas Virgen Alcira Monjardín Araujo y María del Carmen Parra Medina, como propietaria y suplente, respectivamente, de acuerdo con la lista municipal para la elección de regidores por el principio de Representación Proporcional postulada por dicho partido; al Partido Verde Ecologista de México se le asigna una regiduría de Representación Proporcional, que corresponde a los ciudadanos David Sánchez Pérez y Lionel Aguilar Lozoya, como propietario y suplente, respectivamente, de acuerdo con la lista municipal para la elección de regidores por el principio de representación proporcional postulada por dicho partido; y al Partido Sinaloense, se le asigna una regiduría de representación proporcional que corresponde a los Ciudadanos David Quirino Félix y César Medina Soto, como propietario y suplente, respectivamente, de acuerdo con la lista municipal para la elección de regidores por el principio de representación proporcional postulada de dicho partido.

-- Una vez concluido el procedimiento de asignación mediante la aplicación de la fórmula de Ley, se somete a votación la propuesta anterior la cual es aprobada por **unanimidad**.

-- Por lo anterior una vez hecha la calificación se emite la siguiente:-----

-----DECLARATORIA-----

--Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 163, fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LEGÍTIMA LA ELECCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, que se llevó a cabo el día 5 de junio de 2016.-----

---Son Regidores por el Principio de Representación Proporcional del Municipio de Badiraguato, para el Período que comprende el 01 de Enero de 2017 al 31 de octubre del 2018, los ciudadanos:-----

REGIDORES	
Propietarios	Suplentes
1.- FERNANDO GARCÍA ARREDONDO.	1.- JESÚS GUADALUPE LARA ALMEIDA.
2.- DAVID SÁNCHEZ PÉREZ.	2.- LIONEL AGUILAR LOZOYA.
3.- DÁVID QUIRINO FÉLIX.	3.- CÉSAR MEDINA SOTO.
4.- VIRGEN ALCIRA MONJARDIN ARAUJO.	4.- MARIA DEL CARMEN PARRA MEDINA.



CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL BADIRAGUATO

RESOLUCIÓN

David Quirino Félix

Procurador General de Justicia

---Expidanse y entréguese las constancias de Asignación a las fórmulas correspondientes, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establece los artículos 163, fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado Sinaloa.-----

--- Siendo las 16:00 horas del día 08 de junio de 2016, se levanta la presente acta firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.-----

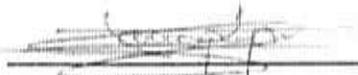
LIC. EZEQUIEL SANTIESTEBAN ANGULO.
Presidente del Consejo Municipal de Badiraguato.



LIC. SAÚL ENRIQUE MUÑOZ OJEDA.
Secretario del Consejo Municipal de Badiraguato.

CONSEJEROS CIUDADANOS

PROFR. JAIME ALBERTO PAYÁN SERRANO.



C. SARA AZUCENA ARELLANES URTUSUASTEGUI.



PROFR. JESÚS RICARDO SALAZAR LÓPEZ.



LIC. ELIDIA QUIRINO FÉLIX.



REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. ALDO E. IRIBE PORTILLO.



REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

C. CARLOS AUGUSTO ALARCÓN VALVERDE.
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO.

P.A. 

C. ÓSCAR JAVIER VALENZUELA LARA.
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.



PROFRA. CESILIA MARGARITA MEZA ORTIZ.
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO
SINALOENSE.

